

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE LTDA., A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A4, EN LA MODALIDAD E-LEARNING CALAMA Y ANTOFAGASTA.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; las Resoluciones Exentas N° 145, de 08 de septiembre y N°149, ambas del 2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta, que aprobó planes y programas de las escuelas de conductores profesionales que indica; las Resoluciones Exentas N° 118, de 03 de agosto y N° 132, de 23 de agosto, ambas del 2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta, que otorgó reconocimiento oficial a las escuelas de conductores profesionales que indica; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela Conductores Profesional Automóvil Club de Chile Ltda. en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 118, de 03 de agosto y N° 132, de 23 de agosto, ambas de 2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta, citadas en vistos, se otorgó reconocimiento oficial a las Escuelas de Conductores Profesionales Automóvil Club de Chile Ltda., de la ciudad de Calama y Antofagasta.

2. Que, conforme a lo anterior, mediante las Resoluciones Exentas N° 145 y N° 149, ambas de 08 de septiembre de 2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta, se aprobaron los planes y programas de las Escuelas de Conductores Profesionales mencionadas en el considerando anterior.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2020.

4. Que, con fecha 18 de octubre de 2023, la Escuela de Conductores Profesionales Automóvil Club de Chile Ltda, presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A4 bajo la modalidad e-learning.

5. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

7. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales Automóvil Club de Chile Ltda cumple las disposiciones vigentes.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada Automóvil Club de Chile Ltda, RUT N° 77.323.230-K, domiciliada en Av. Ecuador N° 1869, de la ciudad de Calama y en Av. Bernardo O'Higgins N°1996, de la ciudad de Antofagasta, cuyo representante legal es el señor Renato Guidio Rezende De Castro, Cédula de Identidad N° 24.462.640-8, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante las Resoluciones Exentas N° 145 y N° 149, ambas de 08 de septiembre de 2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A4, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución, asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

**ENRIQUE ALFONSO VIVEROS JARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1060043

E56645/2024